



ACADÉMIE
DE RECHERCHE ET
D'ENSEIGNEMENT
SUPÉRIEUR
BÉLGICA

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN
ANTONIO ABAD
DEL CUSCO
PERÚ



CONVENIO ARES-UNSAAC **EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO INSTITUCIONAL**

Programa de Apoyo Institucional 2017-2019

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS DE MAESTRÍA, TESIS DE PREGRADO Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS CON FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO ARES-UNSAAC

Cusco, noviembre 2017

CONTENIDO

	Pág.
Título I	
Base Legal y Disposiciones Generales	3
Título II	
De los Proyectos de investigación, las Tesis de Maestría, las Tesis de Pregrado y las publicaciones de Artículos Científicos	4
Título III	
De la Convocatoria, presentación y evaluación	5
Título IV	
Del Seguimiento y la evaluación de la investigación	8
Título V	
Del apoyo económico	9
Disposiciones Finales	10

TÍTULO I

BASE LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente reglamento regula el apoyo financiero para la ejecución de Proyectos de Investigación, ejecución o conclusión de Tesis de Maestría, Tesis de Pregrado y la publicación de Artículos Científicos por miembros de la comunidad universitaria de la UNSAAC, con fondos del Convenio ARES-UNSAAC, en concordancia con sus objetivos y los consignados en las actividades señaladas en el Art. 7° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSAAC.

Asimismo, son objetivos del presente reglamento:

- a) Fomentar la investigación científica y tecnológica en las actividades priorizadas en el Convenio ARES-UNSAAC;
- b) Incrementar la calidad y productividad de las investigaciones y sus resultados;
- c) Impulsar la investigación científica y tecnológica mediante la integración y formación de grupos multidisciplinarios e interinstitucionales para el desarrollo de proyectos conjuntos priorizados según la Agenda Regional de Investigación Cusco al 2021;
- d) Motivar a los Investigadores de todas las Facultades de la UNSAAC, a publicar los resultados de su trabajo en revistas de carácter científico y tecnológico;
- e) Impulsar una cultura de aplicación del conocimiento científico y tecnológico en la solución de problemas nacionales y regionales;
- f) Mejorar la calidad de las actividades docentes mediante su vinculación con las tareas de investigación científica y tecnológica.

El presente Reglamento tendrá vigencia durante la ejecución del Programa de Apoyo Institucional 2017-2109 del Convenio ARES-UNSAAC.

Artículo 2°. En el presente reglamento, los términos que se señalan a continuación tienen el siguiente significado:

ARES	Académie de Recherche et d'Enseignement Supérieur (Academia de Investigación y Enseñanza Superior de Bélgica).
UNSAAC	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
UNS	Actividad del Convenio ARES-UNSAAC
UNS02	Actividad: "Maestrías y Doctorados" del Convenio ARES-UNSAAC.
UNS03	Actividad: "Investigación" del Convenio ARES-UNSAAC.
UNS04	Actividad: "Servicio a la Sociedad" del Convenio ARES-UNSAAC.
PAR local	Piloto de Alcance de Resultado del Convenio ARES-UNSAAC – Profesor Ordinario de la UNSAAC designado por la UNSAAC.
EPG	Escuela de Postgrado de la UNSAAC.
Reglamento	Reglamento para la ejecución de Proyectos de Investigación, Tesis de Maestría, Tesis de Pregrado y publicación de Artículos Científicos, con apoyo económico del Convenio ARES-UNSAAC – Programa de Apoyo Institucional 2017-2019.
Convenio	Convenio ARES-UNSAAC.

FUNSAAC	Fundación Universitaria para la Investigación, Desarrollo, Ciencia y Cultura San Antonio Abad del Cusco.
Investigador	Investigador principal, que será un profesor ordinario de la UNSAAC con vínculo laboral vigente.
Co Investigador	Miembro del equipo de investigación.
Proyecto de Investigación	Desarrollo sistemático de una propuesta con el fin de generar o aplicar nuevos conocimientos científicos, tecnológicos o humanísticos.

Artículo 3°. La ARES y la UNSAAC han suscrito un convenio de Apoyo Institucional 2017-2019, denominado Convenio ARES-UNSAAC, que tiene como objetivos:

Objetivo general: Contribuir a que la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco sea una comunidad Académica y Científica de nivel internacional, centrada en las potencialidades del desarrollo regional.

Objetivo específico: Mejorar la calidad de la enseñanza y fomentar las capacidades de investigación de la universidad para lograr una mayor articulación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos se han establecido seis actividades, de las cuales UNS02, UNS03 y UNS04 están involucradas en el Reglamento.

TÍTULO II

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, LAS TESIS DE MAESTRÍA, LAS TESIS DE PREGRADO Y LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

Artículo 4°. Los Proyectos de Investigación, las Tesis de Maestría y las Tesis de Pregrado deben enmarcarse en la Agenda Regional de Investigación Cusco al 2021. Las Tesis de Pregrado además deberán ejecutarse en las Comunidades Campesinas de Lauramarca, Ccolcca, Lahua Lahua y Llullucha del Distrito de Ocongate, Quispicanchi, Cusco.

Artículo 5°. El equipo de investigación debe estar conformado por un Investigador y al menos un Co Investigador, siendo recomendable la formación de grupos interdisciplinarios.

Artículo 6°. El Investigador asume la responsabilidad de guiar al equipo de investigación y dar cuenta a la Coordinación del Convenio sobre la ejecución del Proyecto, conforme al cronograma. Así mismo, es el titular del apoyo económico de cuyos desembolsos deberá presentar rendición documentada de acuerdo al contrato.

Artículo 7°. Los Co Investigadores no tendrán necesariamente vínculo laboral con la UNSAAC, sin embargo, con el fin de favorecer la formación de recursos humanos se debe preferir la incorporación de Jefes de Práctica, egresados y alumnos de los dos últimos ciclos de la Escuela Profesional involucrada en la investigación. Los Co Investigadores serán responsables solidarios por la ejecución del Proyecto de Investigación.

Artículo 8°. Los Proyectos de Investigación se ejecutarán como máximo hasta el 20 de febrero del año siguiente al de la convocatoria correspondiente y sus resultados deberán presentarse a los treinta días de su conclusión.

Artículo 9°. El financiamiento de Tesis de Maestría está dirigida a Docentes Ordinarios, Jefes de Práctica nombrados y profesores contratados de la UNSAAC, que estén cursando o hayan cursado estudios de maestría en la EPG o Escuelas de Postgrado de otras universidades. Excepcionalmente podrán aplicar trabajadores de la UNSAAC, siempre que los planes de tesis se ajusten a los objetivos del Convenio o a la Agenda Regional de Investigaciones al 2021.

Artículo 10°. Las Tesis de Maestría se ejecutarán como máximo hasta el 20 de febrero del año siguiente al de la convocatoria correspondiente y la defensa debe ser como máximo a los sesenta días calendario de haberla concluido. En el caso de maestristas de la EPG, si la conclusión coincide con el periodo vacacional de la UNSAAC, el plazo será a los treinta días calendario a partir del inicio del primer semestre del año siguiente al de la convocatoria. En el caso de maestristas de otras Escuelas de Postgrado, los plazos se ajustarán a sus respectivos calendarios académicos.

Artículo 11°. Las Tesis de Pregrado se ejecutarán como máximo hasta el 20 de febrero del año siguiente al de la convocatoria correspondiente y la defensa debe ser como máximo a los sesenta días calendario de haberla concluido. Si la conclusión coincide con la finalización del segundo semestre académico de la UNSAAC del año de la convocatoria, el plazo será a los treinta días calendarios a partir del inicio del primer semestre del año siguiente al de la convocatoria.

Artículo 12°. La publicación de los Artículos Científicos deberá estar aceptada por la revista científica seleccionada al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 13°. La convocatoria para el apoyo financiero a Proyectos de Investigación, Tesis de Maestría, Tesis de Pregrado y publicación de Artículos Científicos, estará a cargo del Convenio ARES-UNSAAC.

Artículo 14°. El postulante al financiamiento de un Proyecto de Investigación presentará en la oficina del Convenio ARES-UNSAAC, un expediente con los documentos siguientes:

- a) Copia fedateada de la Resolución de nombramiento del Investigador como docente ordinario de la UNSAAC.
- b) Hoja de vida del Investigador y los Co Investigadores, con énfasis en el rubro de investigación;
- c) Proyecto de Investigación en 03 copias impresas en formato A4 y una copia en versión digital;
- d) Declaración de compromiso de cumplimiento del cronograma de la investigación.

Artículo 15°. Para el financiamiento de Tesis de Maestría, el postulante presentará en la oficina del Convenio ARES-UNSAAC, un expediente conformado por:

- a) Copia fedateada de la Resolución de nombramiento o contrata como docente de la UNSAAC;
- b) Copia fedateada de la Resolución de inscripción de la Tesis de Maestría otorgada por la Escuela de Postgrado de la universidad de procedencia;
- c) Proyecto de tesis inscrito en la Escuela de Postgrado de procedencia, en versión física y virtual;
- d) En el caso de proyecto de tesis en ejecución, debe presentar un informe de avance avalado por el docente asesor de la tesis.
- e) Declaración de compromiso de cumplimiento del cronograma de la investigación.

Artículo 16°. Para el financiamiento de Tesis de Pregrado, la investigación debe realizarse en las comunidades de Llullucha, Lauramarca o Ccolcca de Ocongate, el postulante presentará en la oficina del Convenio ARES-UNSAAC, un expediente con los documentos siguientes:

- a) Copia fedateada de la Resolución de inscripción de tesis o constancia de presentación del proyecto de tesis otorgada por la Facultad respectiva, con cargo a presentar la Resolución de aprobación en un plazo máximo de 60 días calendario;
- b) Proyecto de tesis avalado por el asesor, en versión física y virtual;
- c) Declaración de compromiso de cumplimiento del cronograma de la investigación.

Artículo 17°. Para el financiamiento de la publicación de Artículos Científicos, el postulante presentará en la oficina del convenio ARES-UNSAAC, un expediente con los documentos siguientes:

- a) Copia fedateada de la Resolución de nombramiento o contrata como docente de la UNSAAC;
- b) Artículo Científico, en versión física y virtual, de acuerdo a los criterios establecidos por la revista científica indexada, en la que se pretende publicar;
- c) Plan de Publicación especificado por la revista científica en la que se pretende publicar, con los respectivos costos que demanda la revista.

Artículo 18°. Los Proyectos de Investigación, los planes de Tesis de Maestría y Tesis de Pregrado deben considerar:

- I. Título del proyecto;
- II. Planteamiento del problema;
- III. Objetivos;
- IV. Hipótesis (si corresponde);
- V. Justificación;
- VI. Marco teórico;
- VII. Metodología;
- VIII. Cronograma;
- IX. Presupuesto;
- X. Literatura consultada;
- XI. Anexos (si corresponde)

En el planteamiento del problema y justificación, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

- Potencial de aplicación práctica de los resultados de la investigación conforme a la Agenda Regional de Investigación Cusco al 2021;
- Aspectos interdisciplinarios e interinstitucionales de la propuesta (si es pertinente);
- Potencial en el mejoramiento del desarrollo humano (si es pertinente);
- Contribución al rol de responsabilidad social de la UNSAAC, a través de su acercamiento a la comunidad.

Artículo 19°. El Comité de Evaluación de los Proyectos de Investigación y Tesis de Maestría estará integrado por los siguientes miembros:

- 01 Miembro del Equipo de Coordinación local del Convenio, quien preside el Comité;
- 01 PAR local de la UNS 02;
- 01 PAR local de la UNS 03;
- 01 PAR local de la UNS 04;
- 01 Experto invitado, elegido por los demás miembros y convocado por la Coordinación del Convenio (opcional).

Artículo 20°. El Comité de Evaluación de las Tesis de Pregrado, está integrado por los siguientes miembros:

- 01 Miembro del Equipo de Coordinación local del Convenio, quien preside el Comité;
- 02 PAR local de la UNS 04;

- 01 Experto invitado, elegido por los demás miembros y convocado por la Coordinación del Convenio (opcional).

Artículo 21°. Los miembros del Comité de Evaluación que tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o convivencia con alguno de los miembros del Proyecto de Investigación, Tesis de Maestría o Tesis de Pregrado deberán abstenerse de participar en la evaluación.

Artículo 22°. Los miembros del Comité de Evaluación no pueden evaluar Proyectos de Investigación, Tesis de Maestría, Tesis de Pregrado o Artículos Científicos para publicación de los que forman parte.

Artículo 23°. Los Proyectos de Investigación, Tesis de Maestría y Tesis de Pregrado son calificados aplicando los siguientes criterios:

N°	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	Puntaje máximo
1	Nitidez en la formulación del problema objeto de estudio y originalidad.	1 a 15	15
2	Claridad en la formulación de la metodología para alcanzar respuestas al problema objeto de estudio	1 a 15	15
3	Coherencia lógica entre los problemas, objetivos, hipótesis, metodología y el marco teórico conceptual.	1 a 20	20
4	Aporte potencial al conocimiento científico, tecnológico o humanístico.	1 a 20	20
5	Aporte potencial a la solución de los problemas regionales y nacionales. Su relación con la Agenda Regional de Investigación Cusco al 2021.	1 a 25	25
6	Nivel de detalle y justificación en la formulación del presupuesto acorde a sus necesidades	1 a 5	5
TOTAL			100

Artículo 24°. Los puntajes mínimos de aprobación son:

- Proyecto de investigación 70 puntos
- Tesis de Maestría 70 puntos
- Tesis de Pregrado 60 puntos

El Comité de Evaluación establece el ranking de Proyectos de Investigación, Tesis de Maestría y Tesis de Pregrado en estricto orden de calificación; otorgando el financiamiento de acuerdo al número de vacantes previamente establecido. En caso de empate para el último beneficiario, se otorgará el apoyo económico al postulante que haya alcanzado el mayor puntaje en el ítem 5 de Criterios de Evaluación de la tabla consignada en el Art.23. En caso de persistir el empate se tomará la calificación obtenida en los ítems 4 y 3, de la tabla mencionada, de manera sucesiva.

Artículo 25°. La calificación emitida por el Comité de Evaluación es inapelable.

Artículo 26°. Los Proyectos de Investigación, Tesis de Maestría y Tesis de Pregrado seleccionados, pasan a la etapa de ejecución, previa firma de contrato con la FUNSAAC.

Artículo 27°. La publicación del Artículo Científico, será financiada previa aceptación de la revista científica. Procediéndose a firmar el contrato con la FUNSAAC.

TÍTULO IV

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 28°. En el caso de Proyectos de Investigación el seguimiento estará a cargo de los PAR local de la UNS03. El Investigador deberá presentar un informe al 50% de avance del proyecto, según su cronograma.

Artículo 29°. El seguimiento de las Tesis de Maestría, estará a cargo de los PAR local de la UNS02 y opcionalmente por un delegado de la EPG designado Director General de la misma; el informe de avance o conclusión por parte del tesista deberá estar avalado por el asesor correspondiente.

Artículo 30°. El seguimiento de las Tesis de Pregrado estará a cargo de los PAR local de la UNS04. Los informes de avance o conclusión deberán estar suscritos por el asesor o los asesores correspondientes.

Artículo 31°. Para la evaluación de los informes de seguimiento se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Reajuste de las hipótesis;
- b) Optimización de la metodología;
- c) Alcances parciales de la investigación;
- d) Optimización de recursos y medios.

Artículo 32°. En el caso de Proyecto de Investigación, si la evaluación del informe de avance fuera NO SATISFACTORIA, el Investigador deberá presentar una ampliación del informe dentro de los quince (15) días calendario de ser notificado. La evaluación NO SATISFACTORIA de la ampliación del informe de avance es causa justificada para dar de baja al proyecto y suspender su financiamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven del contrato suscrito con la FUNSAAC.

Artículo 33°. Concluida la investigación, el Investigador y los Co Investigadores, expondrán públicamente ante el Comité de Evaluación del proyecto los resultados alcanzados. En caso de existir observaciones, éstas deberán ser levantadas en un plazo de diez (10) días calendario.

Artículo 34°. La versión final de la investigación, con la conformidad del Comité de Evaluación, será entregada a la Coordinación del Convenio, en dos (02) ejemplares empastados en el formato establecido y una versión digital.

Artículo 35°. El Investigador de los Proyectos de Investigación y los tesistas de Maestría y Pregrado deberán presentar un artículo científico resultado de la investigación.

Artículo 36°. En el caso de Tesis de Maestría y Tesis Pregrado, la defensa satisfactoria de las mismas, en la EPG y Facultades correspondientes, será considerada como equivalente a la evaluación final.

El tesista presentará un (01) ejemplar empastado y una versión digital de la tesis en la Coordinación del Convenio.

Artículo 37°. El seguimiento del proceso de publicación del Artículo Científico estará a cargo del autor en coordinación con el Convenio.

TÍTULO V

DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 38°. Los fondos para apoyo económico materia del Reglamento provienen del Convenio y podrán financiar total o parcialmente:

a) Ejecución de Proyectos de Investigación	hasta 10 000 Soles
b) Ejecución / conclusión de Tesis de Maestría	hasta 8 500 Soles
c) Ejecución / conclusión de Tesis de Pregrado	hasta 8 500 Soles
d) Publicación de Artículos Científicos	hasta 1 700 Soles

Artículo 39°. Los fondos, podrán cubrir, según sea el caso, lo siguiente:

- Materiales de escritorio y procesamiento automático de datos;
- Materiales de campo (acorde a la investigación);
- Insumos de laboratorio (acorde a la investigación);
- Servicios de laboratorio especializados;
- Tratamiento estadístico;
- Digitación, impresión y reproducción de los documentos correspondientes a la investigación;
- Viáticos y transporte por trabajo de campo fuera de la ciudad;
- Costo de gestión de la publicación del artículo científico;
- Seguros. (Cuando corresponda realizar viajes necesarios);
- Otros, previa evaluación del Comité de Evaluación.

Artículo 40°. La FUNSAAC administra los fondos asignados por el Convenio, de acuerdo a los procedimientos y presupuestos establecidos, según sea el caso.

Artículo 41°. El Convenio, a través de la FUNSAAC, abonará el apoyo económico como sigue:

1. Para Proyectos de Investigación, Tesis de Maestría y Tesis de Pregrado, mediante depósitos en una cuenta bancaria a nombre del beneficiario:
 - a) Primer desembolso: 50 %, a la firma del contrato;
 - b) Segundo desembolso: 30 %, a la entrega del informe de avance según cronograma, previa opinión favorable del responsable del seguimiento;
 - c) Tercer desembolso: 20 %, a la entrega del informe final, previa opinión favorable del PAR local de la UNS que corresponda.El segundo y tercer desembolso se efectuará previa rendición de cuenta documentada, del desembolso anterior.
2. Para el caso de la publicación de Artículos Científicos, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Publicación especificado por la revista científica en la que se pretende publicar, mediante pagos directos a la revista científica o mediante depósitos en cuenta bancaria a nombre del beneficiario con cargo a rendir cuenta documentada.

Artículo 42°. Los fondos no pueden ser destinados a la adquisición de equipos de: procesamiento automático de datos, laboratorio u otros. En el caso de adquisición de Software, este deberá ser entregado a la coordinación del Convenio ARES – UNSAAC, después de la exposición final de la investigación.

Artículo 43°. En caso de incumplimiento del contrato, el beneficiario se compromete a devolver el íntegro del apoyo económico recibido, en el plazo máximo de noventa días calendario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que deriven del dicho contrato.

Artículo 44°. Los desembolsos y la asignación de los fondos se harán hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria, como fecha límite.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo único. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Equipo de Coordinación local y los PAR local de la UNS02, UNS03 y UNS04 del Convenio, de acuerdo a las funciones que les correspondan.

Aprobado en Cusco, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, por el Grupo de Pilotaje conjunto del Convenio ARES – UNSAAC.